



NEWSLETTER

JULIO
2024

www.traviesoevans.com

IMPUESTOS

Mediante Decreto Presidencial se prorrogó hasta el 09/12/2024 la vigencia del Decreto No. 4.525 publicado en Gaceta Oficial del 09/06/2021 (Decreto de Optimización y Dinamización de los Procesos de Exportación). En consecuencia quedan vigentes las dispensas de los regímenes legales para la exportación señalados en el citado Decreto No. 4.525, en los términos y condiciones que el mismo indica. (Gaceta Oficial No. 6.820 Extraordinario del 01/07/2024. Decreto No. 4.970. Entrada en vigencia: A partir del 09/06/2024).



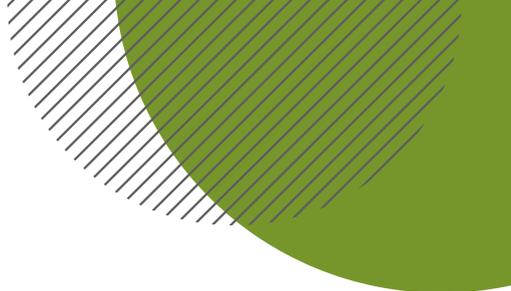
El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) autorizó la emisión y circulación de bandas de garantía para licores. (Gaceta Oficial del 12/07/2024. Providencia Administrativa No. SNAT/2024/000046. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Mediante Decreto Presidencial se fijó en cero por ciento (0%) la alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras para las transacciones realizadas por los siguientes contribuyentes: (i) Personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica, calificadas como sujetos pasivos especiales, por los pagos que hagan con cargo a sus cuentas en bancos o instituciones financieras. (ii) Personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica, calificadas como sujetos pasivos especiales, por los pagos que hagan sin mediación de instituciones financieras. Se entiende por cancelación la compensación, novación y condonación de deudas. (iii) Personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica, vinculadas jurídicamente a una persona jurídica o entidad económica sin personalidad jurídica, calificada como sujeto pasivo especial, por los pagos que hagan con cargo a sus cuentas en bancos o instituciones financieras o sin mediación de instituciones financieras. (iv) Personas naturales, jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica, que sin estar vinculadas jurídicamente a una persona jurídica o entidad económica sin personalidad jurídica, calificada como sujeto pasivo especial, realicen pagos por cuenta de ellas, con cargo a sus cuentas en bancos o instituciones financieras o sin mediación de instituciones financieras. (Gaceta Oficial No. 6.821 Extraordinario del 12/07/2024. Decreto No. 4.972. Entrada en vigencia: A partir del 15/07/2024).

MISCELÁNEOS

La Asamblea Nacional promulgó la Ley de Fomento de las Exportaciones No Petroleras con el objeto de establecer y desarrollar mecanismos orientados a facilitar la exportación de bienes y servicios no petroleros, generados en la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de incrementar la participación y competitividad de los productos venezolanos en los mercados internacionales, conforme a los compromisos y obligaciones asumidos en el marco de los mecanismos multilaterales, regionales y bilaterales de comercio, así como en función del desarrollo integral y sustentable del país. Se deroga el Título IV del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco de Comercio Exterior, así como las demás disposiciones de ese Decreto relacionadas con la promoción de las exportaciones y todas las disposiciones contrarias a la referida Ley de Fomento de las Exportaciones No Petroleras. (Gaceta Oficial No. 6.824 Extraordinario del 18/07/2024. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).





El Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional declaró como Normas Venezolanas COVENIN de carácter nacional las normas que se indican a continuación, cuyo contenido se publicará en el portal institucional del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER) (www.sencamer.gob.ve). (Gaceta Oficial del 10/07/2024. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Resolución No.	Norma Venezolana COVENIN No.	Sustituye a Norma Venezolana COVENIN No.
080/2024	5035:2024 “Alimentos para personas celíacas, sensibles al gluten no celíacas y alérgicas al trigo.”	
081/ 2024	1431:2024 “Agua potable envasada. Requisitos. (1ra. Revisión).”	1431:1982

Caracas, 9 de agosto de 2024.





TRAVIESO EVANS
A R R I A & R E N G E L

CARACAS

VALENCIA

BARQUISIMETO

MARACAIBO

PUERTO LA CRUZ

Teléfono: (+58 212) 918 33 33

Teléfonos: (+58 241) 825 64 56 /
826 28 21 / 825 47 93

Teléfonos: (+58 251) 233 75 37 /
233 65 52

Teléfono: (+58 261) 792 02 61

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83 /
286 78 98



www.traviesoevans.com



legal@traviesoevans.com



[traviesoevans](https://www.instagram.com/traviesoevans)



[TraviesoEvans](https://twitter.com/TraviesoEvans)



[Travieso Evans Arria & Rengel \(T&E\)](https://www.linkedin.com/company/Travieso-Evans-Arria-&-Rengel-(T&E))

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL ENASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA & RENGEL.